CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANDRÉS VENEGAS BELTRÁN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ALDAMA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. ING. LEONEL GUILLERMO GUTIÉRREZ ESTRADA, EL SECRETARIO MUNICIPAL C. L.E.F. JESÚS OCTAVIO HERNÁNDEZ CASTILLO, EL REGIDOR DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL C. MELECIO HERMOSILLO MENDOZA Y EL OFICIAL MAYOR C. ING. PABLO GERARDO SOSA MORALES, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°182/02 I P.E., de fecha 06 de abril del año 2002, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1,2 fracciones I, II Y III; 3 fracciones II,III,IV Y VII; 6 fracciones I y III; 7 fracciones II, XII Y XIV; 15 fracción IV; 19 fracción I;; 23 párrafo segundo fracción III y 25.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. El Lic. Andrés Venegas Beltrán que se encuentra investido de facultades suficientes para representar a **"EL ICATECH"** en su carácter de Director General, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Quijote de la Mancha No. 1, en el Complejo Industrial Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1 Que es una Persona Moral de Derecho Público, Conforme a lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos,1, 8 y 11 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y es base de su organización territorial política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que dentro de sus facultades está la de realizar en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales las obras que sean necesarias para la prestación de los servicios Públicos Municipales.

II.2 Que el Presidente Municipal de Aldama, Chihuahua, firma el presente Convenio con las facultades que le otorgan a las fracciones XII,XVI,XXII,XXXIII del artículo 29 del Código Municipal del Estado de Chihuahua; acreditado su personalidad mediante constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento, de fecha 10 de julio del 2013, emitida por el Instituto Estatal electoral para el periodo comprendido del 10 de octubre del 2013 al 9 de Octubre del 2016.

II.3 Que el Secretario Municipal, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Ing. Leonel Guillermo Gutiérrez Estrada, Presidente del Municipio de Aldama, Chihuahua, en fecha 10 de octubre de 2013 y cuenta, entre otras, con facultades para suscribir aquellos documentos que contengan acuerdo y órdenes del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en términos de los dispuesto por la fracción II del artículo 63 del Código Municipal en vigor para el estado de Chihuahua.

II.4 Que el Regidor de Hacienda y Patrimonio Municipal, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Ing. Leonel Guillermo Gutiérrez Estrada, Presidente Municipal del Municipio de Aldama, en fecha 11 de septiembre de 2014, manifestando que entre sus atribuciones se encuentra el intervenir en todos los actos, contratos, remates y enajenaciones que se refieran al patrimonio municipal, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 35 del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua.

II.5 Que el oficial Mayor, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Ing. Leonel Guillermo Gutiérrez Estrada, Presidente Municipal del Municipio de Aldama, en fecha 10 de octubre de 2013, que entre sus facultades cuenta con la de intervenir en la adquisición y enajenación de bienes muebles o inmuebles que lleve a cabo el municipio y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales, según lo dispuesto por el artículo 66 fraccion VII del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

II.6 Que tiene establecido su domicilio en Calle Segunda N°2 de la Colonia Centro de Ciudad Aldama, municipio de Aldama, Chihuahua.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen de forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio manifestando que la misma no les ha sido revocada o limitada en forma alguna.

III.2.- Que en el ámbito de sus respectivas competencias desean celebrar este convenio para acrecentar la calidad y competitividad del capital humano.

III.3.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio apegándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto:

Establecer las bases conforme a las cuales **"EL ICATECH"** proporcionara a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) como apoyo al proyecto de "Rehabilitación, Mantenimiento y Equipamiento del Centro Cultural Prof. Tomas Gameros" dentro del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados 2015 (PAICE).

Por lo que **"EL MUNICIPIO"** se obliga a prestar las instalaciones del Centro Cultural Prof. Tomas Gameros para que en él se lleven a cabo las capacitaciones ofertadas por **"EL ICATECH"** previa valoración que se haga de acuerdo a las necesidades de la población.

SEGUNDA.- Manifestaciones:

"EL MUNICIPIO" declara que recibió el inmueble donde se encuentra ubicado el Centro Cultural Prof. Tomas Gameros mediante un contrato de comodato del Estado Libre y Soberano de Chihuahua de fecha 26 de febrero del 2015 el cual es por tiempo indeterminado, el cual tiene por objeto general incrementar la infraestructura y el equipamiento cultural del municipio, para poder desarrollar

eventos de calidad, además de brindar alternativas de educación y recreación a los habitantes atraves de cursos, talleres, conferencias, exposiciones, conciertos, círculos de lectura, entre otros siempre respetando y preservando el patrimonio histórico y cultural. Ofertar de manera significativa la educación cultural, las bellas artes y sobre todo una alternativa más de capacitación para la comunidad del Municipio de Aldama.

Manifiesta **"EL ICATECH"** que como parte de su objeto se encuentra el de impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de chihuahua, así como colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por lo cual participa en el equipamiento y rehabilitación del Centro Cultural Prof. Tomas Gameros.

TERCERA.- El recurso que **"EL ICATECH"** entrega a **"EL MUNICIPIO"** para el objeto descrito en la cláusula que antecede, se entregará en una sola exhibición mediante cheque expedido a nombre del Municipio de Aldama a la fecha de la firma del presente instrumento legal, previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad.

CUARTA.- El recurso entregado está sujeto a la aprobación por parte del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados 2015 (PAICE), por lo que de no ser beneficiados por dicho programa el recurso se repondrá íntegramente a **"EL ICATECH"** sin que medie solicitud alguna.

QUINTA.- OBLIGACIONES.-

A) "EL ICATECH" se obliga a:

1. Entregar la cantidad de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n) a favor de "EL MUNICIPIO" para realizar las mejoras en el inmueble.
2. Supervisar que la cantidad dada a "EL MUNICIPIO" sea empleada para la rehabilitación y equipamiento del Centro Cultural la cual será distribuida para la mejora de los siguientes talleres, así como una recepción de atención a la población:

- Recepción ICATECH: rehabilitación de techos, aplanados, pisos, pintura, puertas, ventanas, instalaciones eléctricas, equipamiento: climatización.

- Taller de Gastronomía: rehabilitación de techos, aplanado, pintura, piso, puertas, ventanas, instalación eléctrica e hidrosanitarios, equipamiento: tarjas de lavado, mesas, sillas, pizarrón y climatización.

- Taller de Belleza: rehabilitación de techos, aplanado, pintura, piso, puertas, ventanas, instalación eléctrica e hidrosanitarios, equipamiento: tarjas de lavado, mesas, sillas, espejos, pizarrón y climatización.

- Taller de Carpintería y Serigrafía: rehabilitación de techos, aplanados, pisos, pintura, puertas, ventanas, instalaciones eléctricas, equipamiento: pizarrón, sillas y climatización.

3. Contar con una recepción para información de la oferta de los cursos impartidos en el centro cultural.
4. Otorgar facilidades necesarias para iniciar de manera continua cursos de capacitación para el trabajo de acuerdo a las necesidades de la población.
5. Difundir la oferta educativa de los cursos impartidos en el Centro Cultural en los diferentes medios de comunicación.
6. Dotar de instructores los cursos que se inicien en el Centro Cultural dado el perfil requerido para la capacitación.
7. Entregar a **"EL MUNICIPIO"**, los certificados oficiales correspondientes de cada curso o capacitación al término de la misma, los cuales serán otorgados de manera gratuita con el fin de incentivar los proyectos productivos y de autoempleo en el municipio ya que cuenta con alto grado de pobreza, rezago educativo y marginación, por lo que se busca la mejora de la calidad de vida de los beneficiados del presente convenio.

B) "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Destinar de manera íntegra la cantidad de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n) al proyecto de Equipamiento y Rehabilitación del Centro Cultural Prof. Tomas Gameros".
2. La cantidad aportada por "EL ICATECH" será destinada para el equipamiento de los siguientes talleres y recepción:

- Recepción ICATECH: rehabilitación de techos, aplanados, pisos, pintura, puertas, ventanas, instalaciones eléctricas, equipamiento: climatización.

- Taller de Gastronomía: rehabilitación de techos, aplanado, pintura, piso, puertas, ventanas, instalación eléctrica e hidrosanitarios, equipamiento: tarjas de lavado, mesas, sillas, pizarrón y climatización.
- Taller de Belleza: rehabilitación de techos, aplanado, pintura, piso, puertas, ventanas, instalación eléctrica e hidrosanitarios, equipamiento: tarjas de lavado, mesas, sillas, espejos, pizarrón y climatización.

- Taller de Carpintería y Serigrafía: rehabilitación de techos, aplanados, pisos, pintura, puertas, ventanas, instalaciones eléctricas, equipamiento: pizarrón, sillas y climatización.

3. Facilitar las condiciones para que "EL ICATECH" tenga de manera permanente un módulo de atención directa a la población dentro de las instalaciones del Centro Cultural Prof. Tomas Gameros.
4. Facilitar las condiciones para la apertura de cursos de capacitación para el trabajo de acuerdo a las necesidades de la población.
5. Cumplir con los requisitos y entregar en tiempo y forma a **"EL ICATECH"**, los documentos requeridos de cada una de las participantes de los cursos o talleres que solicite antes del inicio del mismo para la expedición de la constancia respectiva.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo una valoración del proyecto, así como de las capacitaciones abiertas a la población por lo menos una vez por año, esto para verificar los avances alcanzados y la implementación de nuevas metas.

SEPTIMA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio al 01 de octubre del 2016, sin embargo podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"**, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán excentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudara los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **"LAS PARTES"**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA.- El personal de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Acuerdo, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** dará lugar a su recisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operara de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la recisión.

DECIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A AL DÍA 11 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.

POR "EL ICATECH"

C. LIC. ANDRÉS VENEGAS BELTRÁN
DIRECTOR GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. ING. LEONEL GUILLERMO GUTIÉRREZ ESTRADA
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA

L.E.F JESÚS OCTAVIO HERNÁNDEZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA

C. MELECIO HERMOSILLO MENDOZA
REGIDOR DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA

C. ING. PABLO GERARDO SOSA MORALES
OFICIAL MAYOR
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA

ESTA HOJA DE FIRMAS 8/8 CORRESPONDE AL CONTRATO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE ALDAMA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.